

Municipalidad de La Matanza

Boletín Municipal

Publicación Oficial.-Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Septiembre 2024

Impreso por el Municipio de La Matanza

Indice

Decretos Pág 03 - 26.

Decretos

LA MATANZA, 15/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota Nº 34.304/24, de donde surge que peticiona la suma de \$ 1.750.000 en el marco del Certamen Pre - Cosquin 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento musical de larga trayectoria y prestigio que promueve la esencia de nuestra cultura y nos coloca en la obligación de satisfacer las expectativas generadas tanto en las organizaciones que nuclean a los participantes como al público en general.-

Que a través de este evento los cultores del canto, la música y las danzas folklóricas encuentran una oportunidad de difundir su talento a nivel nacional e internacional.-

Que dicho evento ha sido declarado de interés municipal mediante Decreto Nº 86/24.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.112

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de pago a favor de la Comisión Municipal de Folklore, por la suma de \$ 1.750.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL) a fin de solventar el pago del Canon Pre - Cosquin 2.025.-

Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar el depósito a favor de la Comisión Municipal de Folklore, Banco de La Nación Argentina, Sucursal Cosquin Nº 1.635, Cuenta Corriente 03 16352220013274, CUIT 30-99901370-4 por el monto indicado.-

El representante de la Comisión Municipal de Folklore deberá al momento de acreditarse la transferencia en su cuenta, extender la factura correspondiente a nombre de la Municipalidad de La Matanza, debiendo hacer entrega de la misma a la Secretaría de Cultura y Educación.

La responsable de la secretaría mencionada en el párrafo precedente realizará en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01–Coordinación y gestión de la Secretaría de Cultura, Partida 3.8.9 "OTROS IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese Para su conocimiento y tramitación pase a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 19/08/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente Nº 4.074-2.307/24/Adm. por la Sra. LOPEZ MARIA DE LUJAN con DNI Nº 38.126.237, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio HVO985 en concepto de "BAJA POR ROBO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 17.-

Que en autos se encuentra debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 26.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.198

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora LOPEZ MARIA DE LUJAN con DNI Nº 38.126.237, por la suma de \$ 70.119,97 (PESOS SETENTA MIL CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "BAJA POR ROBO", correspondiente al Dominio HVO985 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 17.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 20/08/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente Nº 4074-3334/24/ADM, por la Sra. Pogonza Niséfora, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos de la Tasa por Servicios Generales, por DUPLICIDAD DE PAGO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del Padrón N° 311093 a nombre de Palavecino Pedro Hector y/o Pogonza Niséfora, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación de fecha 14/5/24.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.320

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de Palavecino Pedro Héctor y/o Pogonza Niséfora por la suma total de \$ 19.088,00 (diecinueve mil ochenta y ocho centavos), por devolución de la Tasa por Servicios Generales, en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Padrón N° 311.093, por los períodos 2024 /C2 a 2024/C12 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación con fecha 14/05/24.

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 26/08/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente Nº 4.074-3.332/24/adm. por el Sr. **MENAPACE JUAN CARLOS**, con DNI Nº 17.550.972, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón Nº 102.090, por tratarse de una devolución por "**DUPLICIDAD DE PAGO**"; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del padrón que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Contaduría obrante a fs. 10, de donde se desprende que los pagos obrantes a fs. 2 a 4 se encuentran registrados en las Planillas de Recaudación Bancaria según el detalle indicado a fs. 7.-

Que la Dirección de Recaudación a fs. 28 emite informe favorable sobre la petición, puntualizando el monto al que asciende la devolución que nos ocupa.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.330

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor **MENAPACE JUAN CARLOS**, con DNI Nº 17.550.972, por la suma de \$ 32.208,79 (PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON **SETENTA Y NUEVE CENTAVOS**) por devolución en concepto de Tasa por Servicios Generales, Padrón Nº 102.090, en concepto de "**DUPLICIDAD DE PAGO**".-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 27/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Obras Publicas mediante Nota N° 34.184/24 de donde surge que resulta necesario proceder a la devolución de \$ 130.658.093, 84 al Ministerio de Economía de La Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reembolso se realizará en el marco del Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre la Secretaría de Obras Publicas de La Nación y el Municipio de La Matanza por la obra Hospital Materno Infantil en la Localidad de Gregorio de Laferrere (Dr. Néstor Kirchner).-

Que la devolución de los fondos se realizará conforme los términos de la Resolución 2020-19-APN-MOP, en la cuenta corriente de la Tesorería General de La Nación, habilitada en la Casa Central del Banco de La Nación Argentina.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.360

ARTICULO 1º: Procédase a la devolución de \$ 130.658.093,84 (PESOS CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) al Ministerio de Economía de La Nación, mediante la confección del Volante Electrónico de Pago (VEP) debiendo ser depositados en la Cuenta Corriente cuyo Titular es la Tesorería General de La Nación Nº 2510/46, Recaudadora T.G.N, habilitada en la Casa Central del Banco de La Nación Argentina.-

ARTICULO 2º: Remítase, mediante el área que corresponda, copia de la Boleta del Depósito en la cuenta indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 27/08/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente Nº 4.074-9.226/23/Adm. por el Sr. **PEREZ KROHN JOAQUIN** con DNI Nº 37.332.273, de donde se desprende que peticiona la devolución de los pagos efectuados por patentes del motovehículo, Dominio A045GFQ en concepto de **"PAGO ERRONEO, CORRESPONDE ABONAR EN C.A.B.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 15, 17 y 26.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados, tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 24.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.366

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor PEREZ KROHN JOAQUIN con DNI Nº 37.332.273, por la suma de \$ 16.346,60 (PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS) por devolución de patentes de motovehículo en concepto de "PAGO ERRONEO, CORRESPONDE ABONAR EN C.A.B.A.", correspondiente al Dominio A045GFQ de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 15, 17 y 26.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 29/08/2024

VISTO:

La Nota N° 41739/24 en el cual obra copia debidamente certificada del Contrato de prestación de servicios médicos asistenciales suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don. FERNANDO ESPINOZA, y el Sr. Secretario de Salud, Alejandro Collia, por una parte, y por la otra los médicos anestesiólogos, asociados a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA), representados por el Dr. GUERRERO ELIAS RUBEN; y

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula Primera del mencionado Contrato "LOS PRESTADORES" se comprometen a realizar todas las anestesias programadas y de urgencias —guardia activa- para las que sean convocados por el servicio respectivo del nosocomio en el cual prestan servicios conforme lo consignado en el Anexo V del mencionado Contrato, siendo atribución de "LA MUNICIPALIDAD" aceptar o no al profesional, previo análisis de las condiciones técnicas, profesionales, éticas y legales.-

Que asimismo "LOS PRESTADORES" se comprometen a realizar en la medida de sus posibilidades, todas las anestesias para las que sean convocados por "LA MUNICIPALIDAD" en pacientes adultos y pediátricos que requieran resonancia magnética y que sean derivados por el "Policlínico Central de San Justo", el "Hospital Materno Infantil Dr. José Equiza de Gonzalez Catan", el "Hospital Materno Infantil Dra. Teresa Germani de Gregorio de Laferrere" y/o al "Hospital Municipal del Niño de San Justo" indistintamente, así como al Instituto de Diagnóstico Tesla, sito en la calle Pte. Illia 2160/52 de la Localidad de San Justo Provincia de Buenos Aires.

Que, en la cláusula cuarta "LOS PRESTADORES" se comprometen a brindar las siguientes prestaciones:

- a. UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIAS/GUARDIAS (UAU).
- b. UNIDADES DE RECUPERACIÓN POST ANESTESIA (URPA).
- c. UNIDADES DE EVALUACIÓN PRE ANESTESIA (UEPA)
- d. UNIDAD ASISTENCIAL COORDINACIÓN (UI)
- e. PRÁCTICAS ASISTENCIALESP ROGRAMADAS.

Que LA MUNICIPALIDAD" se compromete a abonar a "LOS PRESTADORES" las practicas anestesiológicas de acuerdo al nomenclador vigente en el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires – IOMA- y de acuerdo a los aranceles detallados en los Anexos I, II, III y IV, los cuales forman parte del Contrato suscripto.

Que por lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2.372

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE el Contrato de Prestación de Servicios Médicos Asistenciales celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA** y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires **(AAARBA)**, y cuya copia debidamente certificada obra a fs. 2 a 9.-

ARTICULO 2º: RATIFÍCASE todo lo actuado en el marco de la Implementación del Contrato convalidado en el art. 1.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 4º: Autorizase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a fin de cumplimentar con los arts. 2°, 3° y 4°del contrato.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 Secretaria de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 39, Atención en Hospitales con Internación, Objeto del Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 6º: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 7º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud Pública y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaria de Salud Pública, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 30/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades mediante Nota Nº 42.020/24, de donde surge que peticiona la suma de \$ 900.000,00.- (pesos novecientos mil) en el marco del evento **VI SEMINARIO –TALLER MUJERES Y CIUDADES: (IN)JUSTICIAS TERRITORIALES"** que se realizará en la Ciudad de Córdoba de la homónima provincia, los días 5 al 7 de septiembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado por CISCSA- CIUDADES feministas, y en tal sentido se invita a la Sra. Secretaría a forma parte del encuentro denominado Diálogo de mujeres políticas: "Agendas políticas feministas y ciudades: nudos críticos y estrategias en los contextos actuales".-

Que la Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Lic. Liliana Sztycberg, asistirá a dicho evento.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.390

ARTICULO 1º: Declárase de interés municipal el "VI SEMINARIO -TALLER MUJERES Y CIUDADES: (IN)JUSTICIAS TERRITORIALES" que se realizará en la Ciudad de Córdoba de la homónima provincia, los días 5 al 7 de septiembre del año en curso

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL) a favor de la Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Lic. Liliana Sztycberg, a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos y movilidad, entre otros emergentes de la asistencia al evento mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: La funcionaria mencionada en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto Nº 2.980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 — Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, Categoría Programática 01 -, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 200.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$ 700.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría,

Dirección de Tesorería, Dirección de Personal y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

LA MATANZA, 02/09/2024

VISTO:

Lo peticionado mediante Nota N° 37.410/24 por la Secretaría de Cultura y Educación de donde se desprende que resulta necesario otorgar un subsidio por \$ 3.000.000 a favor de la profesora Lucila Ailen Cali en el marco del Torneo Arte Show Copa Uruguay 2.024 que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, los días 25, 26 y 27 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad la profesora Lucila Ailen Cali representará al país, junto a un seleccionado de 20 alumnos pertenecientes a la Escuela de Arte y Danza "Alas: Estudio de Danza y Arte" ubicada en la localidad de San Justo.Que resulta de sumo interés brindar respaldo económico e institucional a las personalidades del arte, la cultura y el deporte procedentes de nuestro distrito a fin de promover el reconocimiento nacional e internacional.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.401

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Torneo Arte Show Copa Uruguay 2.024 que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, los días 25, 26 y 27 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2º: Otórgase un subsidio a la profesora CALI, LUCILA AILEN por la suma de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES).-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, a extender una Orden de Pago en concepto de subsidio por la suma de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), a favor de la Profesora CALI, LUCILA AILEN (DNI 39.332.999) destinado a solventar los gastos que demande su asistencia junto a 20 alumnos y 8 familiares acompañantes al evento mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 4º, será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 – Secretaría de Cultura y Educación, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 01 – Coordinación y Gestión de la Secretaría de Cultura, Partida 5.1.4 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", del presupuesto de gastos en vigencia-

ARTICULO 5º: La beneficiaria mencionada en el Art.3º, deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas a la Secretaría de Cultura y Educación quien deberá realizar la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización del evento.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Direcciones de Contaduría y Tesorería, Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 02/09/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente Nº 4074-1964/24/ADM, por el Sr. PASQUALUCCI GABRIEL ALEJANDRO, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos de la Tasa por Servicios Generales, por DUPLICIDAD DE PAGO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del Padrón N° 887.614 PASQUALUCCI GABRIEL ALEJANDRO, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Recaudación) de fecha 2/5/24.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.409

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de PASQUALUCCI GABRIEL ALEJANDRO la suma total de \$ 120.842,60 (ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos con sesenta centavos), por devolución de la Tasa por Servicios Generales, en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Padrón N° 887.614, por los períodos 2024/C2 a 2024/C12 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación con fecha 2/05/24.

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 02/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE HOSPEDAJE, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N° 6737/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.410

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 116/2024, para el día 07 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE HOSPEDAJE, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 672.000.000,00.- (Son pesos SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.0.1.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana mediante Nota Nº 39.094/24, en relación al Anexo Único del Decreto Nº 2022-545-GDEBA-GPBA del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Provincial ha dispuesto mediante el decreto citado en el Visto del presente, determinar los montos a abonar a partir del mes de agosto del corriente, en concepto de Policía Adicional (POLAD).-

Que en tal sentido, corresponde instruir a las dependencias municipales sobre la aplicación de la citada normativa.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.435

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar los servicios de POLAD a partir del mes de agosto del 2024 conforme los valores establecidos en el Decreto Nº 2022-545-GDEBA-GPBA del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Autorizase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande el presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

LA MATANZA, 04/09/2024

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº2494/INT/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1941/2024, se llamó por segunda vez a Licitación Pública Nº57/2024, para la provisión de PINTURA VIAL Y LATEX, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un tercer llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.444

ARTICULO 1º: Llámase por tercera vez a Licitación Pública N°57/2024, para el día 03 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de PINTURA VIAL Y LATEX, solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: Los Artículos Nº 2,3 y 4 del Decreto Nº 1172/2024 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa "PINTURERIA ROSMAR S.A.", única empresa oferente, en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la empresa adquiriente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 6257/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.445

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°113/2024, para el día 16 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 12.831.000.000.00.- (Son pesos DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.0.1.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/09/2024

VISTO:

2024.

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMOCION DE CAÑERIA DE GAS DE 152 MM SOBRE LA TRAZA DEL ARROYO MALDONADO EN LA LOCALIDAD DE RAMOS MEJIA", mediante Solicitud de Gastos N° 6637/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.446

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 117/2024, para el día 10 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres Nº 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMOCION DE CAÑERIA DE GAS DE 152 MM SOBRE LA TRAZA DEL ARROYO MALDONADO EN LA LOCALIDAD DE RAMOS MEJIA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación

Pública. Presupuesto Oficial: \$ 175.000.000,00.- (Son pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/09/2024

VISTO:

2024.

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA, mediante Solicitud de Gastos N° 6749/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.447

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 118/2024, para el día 15 de octubre de 2024, a las 12:00 horas, referente a la contratación de SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 119.400.000.- (Son pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CARNE VACUNA, POLLO Y CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°6653/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.448

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°119/2024, para el día 09 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de DE CARNE VACUNA, POLLO Y CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 5.759.250.000.- (Son pesos CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL). **ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1

(un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 06/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota N° 38.349/24 de donde surge que peticiona la suma de \$ 1.150.000 en el marco del Concurso de Literatura "La Matanza en Letras, 41 años de Democracia" y "3° Salón Municipal de Artes Visuales" que se llevarán a cabo durante los meses de agosto y septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el concurso de literatura "La Matanza en letras, 41 años de democracia" tiene por objetivo estimular y difundir la expresión literaria de jóvenes y adultos de todas las localidades del distrito, motivar la producción y circulación de obra cuya temática fomente la palabra como vehículo de comunicación integración y signo de identidad territorial.-

Que el programa "3° Salón Municipal de Artes Visuales – Identidad y Territorio" tiene por objetivo visibilizar el trabajo de artistas visuales y revalorizar la producción plástica y visual que vive dentro del distrito fortaleciendo así el entramado cultural.-

Que el acto de premiación se realizará el 13 de septiembre durante la inauguración de la XVII Feria Municipal del Libro "Primavera de Libros".-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.457

ARTICULO 1º: Decláranse de interés municipal los concursos "La Matanza en Letras, 41 años de Democracia" y "3° Salón Municipal de Artes Visuales" que se llevarán a cabo durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender Orden de Pago a favor de la Directora de Cultura y Educación, Sra. MARIA LAURA BARRIO, DNI 25.638.633, por la suma de \$ 1.150.000 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL), a fin de solventar el gasto que demanden los premios que serán otorgados a los ganadores de los concursos mencionados en el Art. 1°.-

ARTICULO 3º: La funcionaria designada en el artículo precedente deberá presentar ante la Contaduría Municipal la oportuna rendición de cuentas en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Cultura y Educación, Fuente de financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 25 Eventos Culturales, partida 5.1.6 "TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS", del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese Para su conocimiento y tramitación pase a la Dirección de Contaduría y Secretaria de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 09/09/2024

VISTO:

El expediente N° 4074- 4277/2024 mediante la cual, se tramitó la Implementación del Convenio celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA y EL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LAS MALVINAS con fecha 27 de agosto del año 2.024 autorizado por Ordenanza N° 26.780; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objetivo específico abonar las erogaciones que demande el viaje de carácter Humanitario, a las Islas Malvinas, de aquellas personas que acrediten la calidad de Ex Soldados Conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1.982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) o aquellos que hubieren entrado en efectivas acciones bélicas de combate dentro del Teatro de Operaciones del Atlantico Sur (T.O.A.S) y civiles que cumplieran funciones en las mismas, así como también familiares directos de los caídos en Malvinas, padres, hijos, esposas, hermanos, en ese orden de prioridad.-

Que el beneficio alcanzará a un contingente de 21 (veintiún) miembros que viajarán a las Islas Malvinas, compuesto por 20 (veinte) ex combatientes y 1 (un) familiar directo de Héroes caídos y corresponderá al traslado ida y vuelta por vía aérea, alojamiento, comida y los impuestos o tasas que graven los conceptos antes referidos, que su duración total no excederá los 10 (diez) días.-

Por ello, el Señor **Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2.464

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de INTERES MUNICIPAL la Implementación del Convenio celebrado entre LA MUNICIPALIDAD

DE LA MATANZA y EL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LAS MALVINAS con fecha 27 de agosto del año 2.024 autorizado por Ordenanza N° 26.780.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender Orden de Pago por la suma de \$ 118.314.420,00 (PESOS CIENTO DIECIOCHO. MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MILCUATROCIENTOS VEINTE), a favor de **EL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LAS MALVINAS**, a fin de solventar el gasto que demandará el viaje de un contingente de 21 (veintiún) miembros a las Islas Malvinas, compuesto por 20 (veinte) ex combatientes y 1 (un) familiar directo de Héroes caídos y corresponderá al traslado ida y vuelta por vía aérea, alojamiento, comida y los impuestos o tasas que graven los conceptos antes referidos, que su duración total no excederá los 10 (diez) días .-

ARTICULO 3°: El representante de la entidad mencionada en el Art. 2° realizará en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.01.03.000, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.05, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5º: El presente será refrendado por la Señora Secretaria General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaria General de Gobierno, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 10/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota Nº 43.822/24, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del texto contemplado en el Artículo 2º y 3º del decreto ut-supra mencionado.-

Que en tal sentido, el Artículo Nº 115 de la Ordenanza General de Procedimientos Nº 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.465

ARTICULO 1º: Modifícanse los Artículos 2º y 3ºdel Decreto Nº 2457 de fecha 06-09-2.024, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: "**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender Orden de Pago a favor de la Directora General de Teatro perteneciente a la Sria. de Cultura y Educación, Sra. MARIA LAURA BARRIO, DNI 25.638.633, por la suma de \$ 1.150.000 (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL), a fin de solventar el gasto que demanden los premios que serán otorgados a los ganadores de los concursos mencionados en el Art. 1°.

ARTICULO 3°: La funcionaria designada en el artículo precedente deberá presentar ante la Contaduría Municipal la oportuna rendición de cuentas en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro. El presente se dicta AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante".-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho Sria. de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Cultura y Educación. A su turno agréguese a los antecedentes de origen.-

LA MATANZA, 11/09/2024

VISTO:

La Nota N° 10.174/24 mediante la cual, se tramitó el Convenio de Cooperación recíproca entre el Municipio y la Asociación Civil "Casita de los Niños"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°14.605 de fecha 16/01/06 y su modificatoria Ordenanza N° 25.812 de fecha 17/08/21, se autorizó al Departamento Ejecutivo a través de las áreas competentes, a suscribir Convenios Marco de Cooperación con Organizaciones no Gubernamentales para la puesta en marcha de programas tendientes a la protección de la familia frente al flagelo de la violencia.-

Que en uso de las funciones otorgadas por las Ordenanzas aludidas en el párrafo precedente, se celebra el Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Casita de los Niños".-

Que el convenio aludido en el Visto del presente tiene como finalidad establecer los mecanismos de intervención y articulación destinados a optimizar el funcionamiento de los centros de atención y prevención procurando principalmente la protección integral de las niñas niños y adolescentes en situación de violencia y abuso sexual en las infancias, adultos y adultas sobrevivientes de ASI, varones con conductas violentas así como también atención al colectivo LGBTIQ que es derivada desde los Juzgados y las dependencias municipales.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2.470

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Casita de los Niños" por la suma de \$ 57.968.640 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de Pago a nombre de la Asociación Civil "Casita de los Niños" por la suma \$ 57.968.640 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA) pagaderos en 6 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 9.661.440 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA). Dicha suma mensual será destinada a los centros de asistencia de la asociación mencionada, a fin de solventar gastos que ocasione la contratación de recursos humanos, mantenimiento de los centros en general, artículos de librería, fotocopias y movilidad, entre otros gastos emergentes del funcionamiento diario de dichos centros.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro, a fin de realizar la rendición de Cuentas, ante la Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, quien deberá elevar la misma a la Dirección General de Contaduría.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000 Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 01.01 Coordinación y gestión Sec. Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, Objeto del Gasto: 5.1.7 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Despacho de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

LA MATANZA, 11/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SUBSECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión y colocación de APARATOS DE CENTRAL FOTOVOLTAICA, solicitada por la SUBSECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, mediante Solicitud de Gastos N° 6953/2024:

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.482

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 122/2024, para el día 10 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión y colocación de APARATOS DE CENTRAL FOTOVOLTAICA, solicitada por la SUBSECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 223.816.089.,10.- (Son pesos DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.3.3., Categ. Programática 62.51 y Objeto de Gasto 4.2.1., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 13/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Defensoría del Pueblo mediante Nota Nº 36.123/24, de donde surge que peticiona \$ 400.000 en el marco del "Il Plenario Anual de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina" (ADPRA) que se realizará en la provincia de Santa Fe, los días 19 y 20 de septiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento contará con la presencia de representantes de las defensorías de todo el país y autoridades de los diferentes poderes de la provincia, en el marco del trigésimo aniversario de la Convención Nacional Constituyente.

Que a diario la Defensoría del Pueblo de La Matanza trabaja por la protección de los derechos e intereses individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración y/o prestadores de servicios públicos.

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.503

ARTICULO 1º: Declárase de interés municipal el "Il Plenario Anual de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina" (ADPRA) que se llevará a cabo en la provincia de Santa Fe, los días 19 y 20 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) a favor de la Defensora del Pueblo, Silvia Graciela Caprino, a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos y movilidad, entre otros emergentes de la asistencia al evento mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: La funcionaria mencionada en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto Nº 2.980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 – Defensoría del Pueblo, Categoría Programática 01 - Coordinación y Gestión de la Defensoría del Pueblo, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 195.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$ 205.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería y Defensoría del Pueblo.-

LA MATANZA, 16/09/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaria de Planeamiento Urbano mediante Nota Nº 40022/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.523

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Secretaria de Planeamiento Urbano de \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL) a \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Secretaria de Planeamiento Urbano.-

LA MATANZA, 16/09/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Contaduría Municipal mediante Nota Nº 34.487/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Dirección de Contaduría; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.524

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Contaduría de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) a \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 18/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Compras mediante Nota Nº 44.240/24, de donde surge que peticiona \$ 120.000 en el marco del 15° Foro de Jefes de Compras Municipales de la Provincia de Buenos Aires que se realizará en la Ciudad de Tres Arroyos el día 20 de septiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento expondrá los temas dispuestos en la agenda planificada, a fin de generar un espacio de debate, intercambio de ideas y experiencias entre los representantes de los municipios de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la agente Claudia Sharry (Leg. 1.949) asistirá al evento mencionado en representación de la Dirección de Compras, Municipio de La Matanza.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.525

ARTICULO 1º: Declárase de interés municipal el 15° Foro de Jefes de Compras Municipales de la Provincia de Buenos Aires que se realizará en la Ciudad de Tres Arroyos el 20 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a favor de la agente Claudia Sharry (Leg. 1949) a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos emergentes de la asistencia al evento mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: La agente que asistirá al evento mencionado en el Art. 1º deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto Nº 2.980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Secretario de Economía y Hacienda, Categoría Programática 01.01 Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 120.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Compras, Dirección de Personal y Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 18/09/2024

VISTO:

El artículo 108º de la Ordenanza Fiscal vigente Nº 26754/23, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada faculta al Departamento Ejecutivo a proceder a actualizar los montos de la Tasa por Servicios Generales, de acuerdo con las variaciones del IPC (índice de Precios al Consumidor), debiendo informar al Cuerpo Deliberativo.

Que mediante Decreto 888/2024 de fecha 11 de abril de 2024 se ha procedido a la actualización de la Tasa por Servicios Generales en un 36.6%, representativo de la inflación acumulada de enero y febrero de 2024,

Que, en virtud de la facultad conferida, deviene necesario proceder a la actualización de la Tasa por Servicios Generales conforme las variaciones establecidas por el índice de Precios al Consumidor suministrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos entre los meses de marzo a agosto del año 2024 en la medida indicada en el Anexo I,

Por ello, en función de las consideraciones anteriores y en uso de atribuciones que le son propias

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA 2.530

ARTÍCULO 1º: Establécese, a los efectos de reglamentar el art. 108º de la Ordenanza Fiscal Vigente primer párrafo, que se actualizarán los montos correspondientes a la Tasa por Servicios Generales conforme la forma, requisitos y condiciones establecidos en el ANEXO I del presente Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2º Establécese la actualización de la Tasa por Servicios Generales en la medida indicada en el Anexo I, conforme la base de las variaciones establecidas por el índice de Precios al Consumidor suministrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos entre los meses de marzo a agosto del año 2024.

ARTÍCULO 3º El aumento establecido en el presente tendrá vigencia a partir de la cuota 11 de la Tasa por Servicios Generales. **ARTÍCULO 4º** Dispónese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Economía y Hacienda, por intermedio de su Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación, quien implementará el aumento establecido en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º Pase al Honorable Concejo Deliberante a fin de tomar conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.

Anexo I

Las actualizaciones dispuestas precedentemente procederán sobre los hechos imponibles plasmados en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Tarifaria Vigente, a saber:

INCREMENTO ART. 108° CUOTA 11°
42,5%

Alumbrado Público ley 10740						
ZONA 1:	\$ 1796 Por padrón y por cuota-					
ZONA 2:	\$ 864 Por padrón y por cuota-					
ZONA 3:	\$ 665 - Por padrón y por cuota-					

LA MATANZA, 19/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Vicejefatura de Gabinete mediante Nota N° 37.785/24 de donde surge que resulta necesario proceder a la devolución de \$ 279.043.390 al ex Ministerio de Desarrollo Social de La Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el ex Ministerio de Desarrollo Social oportunamente ha otorgado al Municipio un subsidio por \$ 279.043.390 en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación.-

Que mediante Resolución de 03 de marzo de 2.021 se creó el Programa de Abordaje Comunitario "Abrazar Argentina" con el objetivo de establecer un sistema de prestaciones que permita asistir con elementos e insumos a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que deban ser atendidas con inmediatez.-

Que la devolución de los fondos no invertidos será mediante una transferencia a la cuenta corriente del Banco de La Nación.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.539

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a proceder a la devolución de \$ 279.043.390 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA) al Ministerio de Desarrollo Social de La Nación.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Tesorería Municipal a transferir la suma de \$ 279.043.390 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA) de la Cuenta Especial Contable N° 1611 "Contribución de La Nación para planes sociales" a la Cuenta Corriente N° 2682/22, Banco de La Nación Argentina, Sucursal 85, Plaza de Mayo (CABA), CBU 0110599520000002682220, Denominación de la Cuenta MDSYMA 8500/311 – CUT PAGADORA, Cuit 30-70704639-9.-

ARTICULO 3º: Remítase, mediante el área que corresponda, copia de la Boleta del Depósito en la cuenta indicada en el Artículo 1º -

ARTICULO 4º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Vicejefatura de Gabinete mediante Nota N° 37.788/24 de donde surge que resulta necesario proceder a la devolución de \$ 50.075.698 al ex Ministerio de Desarrollo Social de La Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el ex Ministerio de Desarrollo Social oportunamente ha otorgado al Municipio un subsidio por \$ 50.075.698 en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación.-

Que mediante Resolución de 03 de marzo de 2.021 se creó el Programa de Abordaje Comunitario "Abrazar Argentina" con el objetivo de establecer un sistema de prestaciones que permita asistir con elementos e insumos a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que deban ser atendidas con inmediatez.-

Que la devolución de los fondos no invertidos será mediante un depósito en la cuenta corriente del Banco de La Nación.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.541

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a proceder a la devolución de \$50.075.598 (PESOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO) al Ministerio de Desarrollo Social de La Nación.-ARTICULO 2º: Autorízase a la Tesorería Municipal a transferir la suma de \$50.075.698 (PESOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO) de la Cuenta Especial Contable N° 1611 "Contribución de La Nación para planes sociales" a la Cuenta Corriente N° 2682/22, Banco de La Nación Argentina, Sucursal 85, Plaza de Mayo (CABA), CBU 0110599520000002682220, Denominación de la Cuenta MDSYMA 8500/211 – CUT PAGADORA, Cuit 30-70704639-9.-ARTICULO 3º: Remítase, mediante el área que corresponda, copia de la Boleta del Depósito en la cuenta indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19/09/2024

VISTO:

Visto lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 39.138/24 en referencia a la modificación del Decreto N° 2.945/21, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del Anexo que forma parte del decreto mencionado.Que en tal sentido, el Artículo Nº 115 de la Ordenanza General de Procedimientos Nº 267/80 establece
"...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.542

ARTICULO 1º: Modificase el Anexo perteneciente al Decreto N° 2945/21, el mismo quedará redactado de la siguiente forma: "ANEXO PRIMERA TANDA UDI".-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguense a los antecedentes de origen.-

ANEXO PRIMERA TANDA UDI - DECRETO 2945/21

ORDEN	NOMBRE ESPACIO UDI	DEPENDENCIA	MODALIDAD	BECAS	MONTO MESUAL HASTA JUNIO 2024	MONTO MESUAL A PARTIR DE JULIO 2024
1	CENTRO DE PROMOCION 1	MUNICIPAL	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2.378.805
2	PULGARCITO	INSTITUCION SOCIAL	JMC	40	\$ 1.171.120	\$1.463.880
3	PATRICIAS ARGENTINAS	INSTITUCION SOCIAL	JMC	27	\$ 790.506	\$ 988.119
4	OYITAS	INSTITUCION SOCIAL	JMC	50	\$ 1.463.900	\$ 1.829.850
5	MI PEQUEÑO SOLCITO	MUNICIPAL	JMC	18	\$ 527.004	\$ 658.746
6	SOC. FOMENTO JUAN XXIII	INSTITUCION SOCIAL	JMC	30	\$ 878.340	\$ 1.097.910
7	WINNIE POOH	INSTITUCION SOCIAL	JMC	33	\$ 966.174	\$ 1.207.701
8	SEDE JUNTOS A LA PAR	MUNICIPAL	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2.378.805
9	SEDE SAN PEDRO	MUNICIPAL	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2.378.805
10	SEDE EL TORERO	MUNICIPAL	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2.378.805
11	SEDE EL DORADO	MUNICIPAL	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2.378.805
12	CASITA DE MIS SUEÑOS	INSTITUCION SOCIAL	JMC	45	\$ 1.317.510	\$ 1.646.865
13	SEDE FUERZA JOVEN	MUNICIPAL	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2.378.805
14	BROTECITOS DE COLORES	INSTITUCION SOCIAL	JMC	26	\$ 761.228	\$ 951.522
15	BIBLIOTECA JOSE HERNANDEZ	INSTITUCION SOCIAL	CAI	30	\$ 627.330	\$ 784.140
16	EL PORVENIR	MUNICIPAL	JMC	50	\$ 1.463.900	\$ 1.829.850
17	CARITA DE ANGEL	INSTITUCION SOCIAL	JMC	30	\$ 878.340	\$ 1.097.910
18	EULALIA DELFINO	INSTITUCION SOCIAL	JMC	36	\$ 1.054.008	\$ 1.317.492
19	COLMENA COMUNITARIA	INSTITUCION SOCIAL	CAI	48	\$ 1.003.728	\$ 1.254.624
20	CIC BALESTRINI	MUNICIPAL	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2.378.805
21	CASTILLO DE SUEÑOS	INSTITUCION SOCIAL	JMC	30	\$ 878.340	\$ 1.097.910
22	MANITAS TRAVIESAS	INSTITUCION SOCIAL	JMC	40	\$ 1.171.120	\$ 1.463.880

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección Gral. de Contaduría mediante Nota N° 40.222/24 en relación a los convenios suscriptos entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.165 creó, para el ejercicio 2020, el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura, siendo el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo.-

Que el Municipio presentó los proyectos, siendo estos aprobados por la Autoridad de aplicación.-

Que mediante dichos convenios el Ministerio se comprometió al financiamiento de las obras.-

Que las obras promoverán el bienestar general de la población. A fin de dar continuidad a las mismas y no interrumpir el pago de los certificados de las empresas involucradas en las distintas obras en proceso, se procedió a utilizar las partidas presupuestarias disponibles hasta la recepción de los fondos correspondientes.-

Que durante el ejercicio 2022 y 2023 se efectuaron las adecuaciones presupuestarias para dar continuidad al pago de los avances de obras correspondientes a dicho Fondo en conformidad con los convenios suscriptos.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.543

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría municipal a registrar contablemente la suma parcial de \$ 1.391.295.200,24 (pesos un mil trescientos noventa y un millones doscientos noventa y cinco mil doscientos con 24/100) desde la Cuenta Afectada "Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura" a la Cuenta Especial "Resultados de Ejercicios Anteriores" y los montos transferidos pendientes de regularización.-

ARTICULO 2º: Asimismo se autoriza a realizar los ajustes contables y bancarios necesarios vinculados a recursos y gastos; correspondientes a transferencias recibidas desde la firma del convenio.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad- Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Secretaria de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 19/09/2024

VISTO:

Visto lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 39.138/24 en referencia a la modificación del Decreto N° 255/23, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del Anexo que forma parte del decreto mencionado.Que en tal sentido, el Artículo Nº 115 de la Ordenanza General de Procedimientos Nº 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.544

ARTICULO 1º: Modificase el Anexo perteneciente al Decreto N° 255/23, el mismo quedará redactado de la siguiente forma: "ANEXO TERCERA TANDA UDI".-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguense a los antecedentes de origen.-

ANEXO TERCERA TANDA UDI - DECRETO 255/23

					MONTO MESUAL	MONTO MESUAL A
ORDEN	NOMBRE ESPACIO UDI	DEPENDENCIA	MODALIDAD	BECAS	HASTA JUNIO 2024	PARTIR DE JULIO 2024
1	PASION POR JESUS	SIMPLE ASOC.	CAI	30	\$ 627.330	\$ 784.140
2	EL GALARDON	SIMPLE ASOC.	CAI	30	\$ 627.330	\$ 784.140
3	MANANTIAL DE BENDICIONES	SIMPLE ASOC.	CAI	30	\$ 627.330	\$ 784.140
4	MEDALLA MILAGROSA	SIMPLE ASOC.	CAI	30	\$ 627.330	\$ 784.140
5	LA ANTORCHA	SIMPLE ASOC.	CAI	30	\$ 627.330	\$ 784.140
6	EL GIGANTE JESUCRISTO	SIMPLE ASOC.	CAI	30	\$ 627.330	\$ 784.140
7	MISION URBANA	SIMPLE ASOC.	CAI	30	\$ 627.330	\$ 784.140

8	PEQUEÑOS SOÑADORES	SIMPLE ASOC.	JMC	27	\$ 790.506	\$ 988.119
9	LUZ CLARITA	SIMPLE ASOC.	JMC	27	\$ 790.506	\$ 988.119
10	OSITOS CARIÑOSOS	SIMPLE ASOC.	JMC	27	\$ 790.506	\$ 988.119
11	PEDACITO DE CIELO	SIMPLE ASOC.	JMC	27	\$ 790.506	\$ 988.119
12	RAYITO DE SOL	SIMPLE ASOC.	JMC	27	\$ 790.506	\$ 988.119
13	HUELLITAS DE COLORES	SIMPLE ASOC.	JMC	27	\$ 790.506	\$ 988.119
14	NIÑO JESUS	SIMPLE ASOC.	JMC	27	\$ 790.506	\$ 988.119
15	PALABRA FIEL	ASOC. CIVIL	CAI	35	\$ 731.885	\$ 914.830
16	FELICIDAR	SIMPLE ASOC.	CAI	43	\$ 899.773	\$ 1.123.934
17	SOL NACIENTE	SIMPLE ASOC.	CAI	40	\$ 836.440	\$ 1.045.520
18	CTRO. INTEGRADO					
	M. DEL CARMEN CARDO	SIMPLE ASOC.	CAI	65	\$ 1.359.215	\$ 1.698.970
19	CARITA FELIZ	MUNICIPAL	CAI	30	\$ 627.330	\$ 784.140
20	EVA GERMANI	MUNICIPAL	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2.378.805
21	PRINCIPE DE PAZ	MUNICIPAL	CAI	30	\$ 627.330	\$ 784.140

VISTO:

Visto lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 39.136/24 en referencia a la modificación del Decreto N° 1.369/22, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del Anexo que forma parte del decreto mencionado.-Que en tal sentido, el Artículo Nº 115 de la Ordenanza General de Procedimientos Nº 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.545

ARTICULO 1º: Modificase el Anexo perteneciente al Decreto N° 1.369/22, el mismo quedará redactado de la siguiente forma: "ANEXO SEGUNDA TANDA UDI ".-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguense a los antecedentes de origen.-

ANEXO SEGUNDA TANDA UDI DECRETO 1369/22

ORDEN	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	MODALIDAD	BECAS	MONTO MENSUAL HASTA JUNIO 2024	MONTO MENSUAL A PARTIR DE JULIO 2024
1	Centro Cultural Pequeño Brua	Institución Social	CAI	33	\$ 690.063	\$ 862,554.00
2	Pasitos del Corazón	Institución Social	CAI	29	\$ 606.419	\$ 758,002.00
3	Buscadores de Sueños	Institución Social	CAI	35	\$ 731.885	\$ 914,830.00
4	Sembrando Futuro	Institución Social	CAI	35	\$ 731.885	\$ 914,830.00
5	Mis Tres Soles	Institución Social	CAI	31	\$ 648.241	\$ 810,278.00
6	El Árbol de las Cosquillas	Institución Social	CAI	27	\$ 564.597	\$ 705,726.00
7	Cultura de Pasillos	Institución Social	CAI	26	\$ 543.686	\$ 679,588.00
8	Los Lobitos	Institución Social	JMC	90	\$ 878.340	\$ 1,097,910.00
9	Manuelita	Institución Social	JMC	30	\$ 878.340	\$ 1,097,910.00
10	Dejando Huellitas	Institución Social	JMC	35	\$ 1.024.730	\$ 1,280,895.00
11	Los Pollitos	Institución Social	JMC	40	\$ 1.171.120	\$ 1,463,880.00
12	Creciendo	Institución Social	JMC	25	\$ 731.950	\$ 914,925.00

13	Mis Primeros Pasos	Institución Social	JMC	35	\$ 1.024.730	\$ 1,280,895.00
14	Pequeñas Semillitas	Institución Social	JMC	35	\$ 1.024.730	\$ 1,280,895.00
15	Michifuz	Institución Social	JMC	35	\$ 1.024.730	\$ 1,280,895.00
16	Mama Celina	Institución Social	JMC	35	\$ 1.024.730	\$ 1,280,895.00
17	Mis Soles	Institución Social	JMC	20	\$ 585.560	\$ 731,940.00
18	Eva Alberto Balestrini	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2,378,805.00
19	Eva Barrio Esperanza	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2,378,805.00
20	Eva CIC Almafuerte	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070	\$ 2,378,805.00
21	Eva CIC Arte Arlt	Municipal	JMC	50	\$ 1.463.900	\$ 1,829,850.00
22	Eva CIC Las Antenas	Municipal	JWC	65	\$ 1.903.070,-	\$ 2,378,805.00
23	Eva CIC San José Obrero	Municipal	IMC	50	\$ 1.463.900	\$ 1,829,850.00
24	Eva Estimulación Temprana	Municipal	JMC	65	\$ 1,903,070,-	\$ 2,378,805.00
25	Ctro. Cultural C. García Rodríguez	Municipal	CAI	55	\$ 1,150,105,-	\$ 1,437,590.00
26	Prevenir es Amarlos	Municipal	CAI	48	\$ 1,003,728,-	\$ 1,254,624.00

VISTO:

Lo actuado mediante Nota 61.356/23 y los términos del Decreto 591/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 591/24 se convalidó el Proyecto "Mejoramiento habitacional a hogares en situación de vulnerabilidad".-

Que en el contexto de la crisis económica actual, según cifras del INDEC por el segundo semestre del año 2023, el índice de hogares por debajo de la línea de pobreza alcanzó 31,8%, en ellos residen un equivalente al 41,7 % de la población del país.-

Que el mejoramiento de viviendas deficitarias contribuye a mitigar contextos de pobreza entendiéndola a esta como un fenómeno multidimensional que obliga a un abordaje integral, incluyendo la atención del déficit cualitativo de las condiciones de habitabilidad.-

Que resulta necesario atender a través de un subsidio y en el marco del "Proyecto de Mejoramiento habitacional a hogares en situación de vulnerabilidad", convalidado por Decreto 591/24, a aquellos hogares más afectados por la crisis socio-económica y residiendo en viviendas en condiciones especialmente de hacinamiento, riesgo sanitario y de vida.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.546

ARTICULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el Programa "MEJORAMIENTO HABITACIONAL A HOGARES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD" convalidado por Decreto 591/24.-

ARTICULO 2º: Será requisito para ser beneficiario del programa mencionado en el artículo 1°, la realización de un informe socioeconómico, realizado por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio, a fin de determinar si la asistencia económica tendrá como fin el refuerzo en materia de la mejora en las condiciones de habitabilidad.-

ARTICULO 3º: La asistencia económica referida anteriormente se instrumentará mediante el otorgamiento de un subsidio que podrá ser usado en los comercios locales adheridos al Programa, requiriendo el beneficiario el pago por su cuenta y orden.-**ARTICULO 4º:** Créase el Registro inicial de comercios adheridos al programa "MEJORAMIENTO HABITACIONAL A HOGARES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD" dependiente de la Secretaría de Control Comunal, que se regirá por las condiciones que se detallan en el Artículo 5°, pudiéndose actualizar el mencionado registro con nuevos adherentes durante el desarrollo del programa.-

ARTICULO 5º: Requisitos de adhesión al programa:

El establecimiento comercial deberá expresar su voluntad de participar en el programa.

Estar habilitado o en trámite de habilitación en el partido y contar con dictamen favorable de la Secretaría de Control Comunal.

No haber efectuado despidos durante el año 2023 y hasta Abril del 2024, con excepción de aquellos casos en los que se haya realizado el correspondiente reemplazo del personal.

Ofrecer una bonificación mínima del 10% sobre el precio de venta de los productos a los beneficiarios del programa. A tales fines la Secretaría de Control Comunal dispondrá un listado de precios máximos sobre el cual se deberá aplicar el referido descuento.

ARTICULO 6º: La Secretaría de Desarrollo Social, en representación del Municipio emitirá un voucher individual de hasta

\$ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL) para la adquisición de materiales de construcción según los montos y rubros del Proyecto punto 4, obrantes a fojas 9, para la adquisición de los mismos con fines de mejoramiento habitacional de aquellos hogares del Partido que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, según relevamientos realizados por la Secretaría a su cargo.-

ARTICULO 7º: La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar el listado de los beneficiarios que formarán parte del Programa. Dicho listado podrá contemplar la ejecución de etapas posteriores, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio vigente.-

ARTICULO 8º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal arbítrese los medios necesarios a fin de depositar el monto del subsidio por cuenta y orden de los beneficiarios , a los oferente de aquellos establecimientos comerciales, adheridos para tal fin , al programa "MEJORAMIENTO HABITACIONAL A HOGARES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD" y cuyos nombres se encuentran detallados en listado que como Anexo I forma parte integrante del presente, destacando, si fuera necesario, la actualización correspondiente, según lo enunciado en el Artículo 4° del presente.-

ARTICULO 9º: Previo al cumplimiento del Artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social deberá elevar a la Dirección General de Contaduría las facturas emitidas por los comercios, las cuales deberán estar respaldadas por los vouchers recibidos, la fotocopia del D.N.I. de los beneficiarios para que se pague el monto del subsidio por su cuenta y orden a los establecimientos comerciales adheridos según lo enunciado en el Artículo 4° del presente.-

ARTICULO 10°: Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Contaduría Municipal y a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 11º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial Contable Nº 1170 "Contribución Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Asistencia Social", donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del proyecto necesarios para tal fin.-

ARTICULO 12º: Facultase a las Secretarias de Control Comunal y de Desarrollo Social al dictado de la normativa complementaria necesaria para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 13º: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, el Señor Secretario de Economía y Hacienda y la Señora Secretaria interina de Control Comunal.-

ARTICULO 14º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

ANEXO I

PROVEEDOR	DOMICILIO	LOCALIDAD	CUIT	HABIL.	СВИ	Banco
CORRALON MEDICI-	INT. FEDERICO RUSSO	GONZALEZ CATAN	30-71457982-3	8456	072048182000000015390	Santander
SERVICER S.A.	JUAN M. ROSAS 17695-KM 33	GONZALEZ CATAN	30-71173078-4	217232	1910078055007800359000	Credicoop
CORRALON FERNANDES CASTILLOS	CARLOS CASARES 1654	RAFAEL CASTILLO	30-71392560-4	219565	19100078055007800501982	Credicoop
1001 MATERIALES PARA LA CONSTRCCION SRL	ROBERTO BILLINGHURST 5453/1001	GONZALEZ CATAN	30-71420842-6	6316	0440049330000004252224	Hipotecario
UNA CONSTRUCCION S.A.	LORENZINI 6132	GONZALEZ CATAN	30-71113822-2	0009700 RESOL. 0074/2013	1910078055007801914996	Credicoop
ALLMAT MATERIALES	SENGUEL 6939	GONZALEZ CATAN	20-37008534-0	218635	1910034655003402187764	Nacion
MUNDO MAT SRL	AV. CRISTIANIA 2500 ESQ. PEKIN	ISIDRO CASANOVA	30-70983645-1	215278	072048182000000011572	Santander

INNPANA	DIEGO MARADONA	TABLADA	30-71235893-5	RESOL.	072003802000001750090	Santander
MATERIALES SRL	(EX. BUFANO) 5146			1164/2013 EXP.		
				11466/2013		
				HAB. PARTIDA		
				218485		
CATLEY S.A.	JUAN M. DE ROSAS	SAN JUSTO	30-61003754-9	105852	1910034655003402187764	Credicoop
	3949					
CASA ELSA SRL	JUAN M. DE ROSAS	VIRREY DEL	33-70991813-9	212481	0140164201510505003028	Provincia
	21048	PINO				
CASA BONINO	JUAN M. DE ROSAS	GONZALEZ	20-18303525-9	13614	0270011310006540990015	Superville
	15725	CATAN				
MATERIALES OESTE	JUAN M. DE ROSAS	LAFERRERE	30-71023167-9	210764	1910078055007800812796	Credicoop
	11290					J. 5.1.1.1.1
FAMIGLIETTI SRL	PTE.ARTURO ILLIA	SAN JUSTO	30-70858672-9	127204	0270003810032840970015	Superville
TAMIGLETTI SILL	3201	3/10/10/10	30 70030072-3	12/204	02/00030100320403/0013	Superville
	3201					
FERDOM	CARLOS CASARES	RAFAEL	30-70343456-4	5598	0140071701501005011835	Provincia
	1653	CASTILLO				

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº4955/INT/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2113/2024, se llamó a Licitación Pública N° 108/2024, para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.568

ARTICULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°108/2024, para el día 15 de Octubre de 2024, a las 09:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: Los Artículos Nº 2,3 y 4 del Decreto Nº 2113/2024 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3º: Autorízase a "HABITAT ECOLOGICO S.A.", única empresa oferente, en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 19/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PAN TIPO FRANCES, solicitada por la

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. mediante Solicitud de Gastos Nº 7013/2024:

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.569

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°123/2024, para el día 28 de Octubre de 2024, a las 11:00 horas, referente a la provisión de PAN TIPO FRANCES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 279.650.000,00.- (Son pesos DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 19/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SUBSECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN PLANTA RECICLADORA (REPARACION Y CIERRE PERIMETRAL DE CUBIERTA METALICA E ILUMINACION) UBICADO EN DR. I. ARIETA 4785 DE LA LOCALIDAD DE LA TABLADA, mediante Solicitud de Gastos N°6384/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.570

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°121/2024, para el día 25 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN PLANTA RECICLADORA (REPARACION Y CIERRE PERIMETRAL DE CUBIERTA METALICA E ILUMINACION) UBICADO EN DR. I. ARIETA 4785 DE LA LOCALIDAD DE LA TABLADA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 164.974.000.- (Son pesos CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 63 y Objeto de Gasto 3.3.1 y 4.3.9, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 23/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Contaduría mediante Nota Nº 40.972/24, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del Decreto N° 1.797/23 en el marco del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables atento que los montos designados para su implementación

se encuentran registrados contablemente en la Cuenta Especial Contable N° 1170.-

Que en tal sentido, el Artículo Nº 115 de la Ordenanza General de Procedimientos Nº 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.577

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 1.797/23 de fecha 06/12/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2º: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Especial Contable Nº 1170 "Contribución Gobierno de La Provincia de Buenos Aires – Asistencia Social", donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del proyecto y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.".-

ARTICULO 2°: Déjase sin efecto el Artículo 3° del Decreto N° 1.797/24.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho Sria. de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Salud. A su turno agréguese a los antecedentes de origen.-

LA MATANZA, 25/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de REPELENTE EN SPRAY, solicitada por la DIRECCION DE PROGRAMAS SANITARIOS, mediante Solicitud de Gastos N° 7282/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.661

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 124/2024, para el día 25 de Octubre de 2024, a las 11:00 horas, referente a la provisión de REPELENTE EN SPRAY, solicitada por la DIRECCION DE PROGRAMAS SANITARIOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.000.536.000,00.- (Son pesos MIL MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.4., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 25/09/2024

VISTO:

La Solicitud presentada por el Señor KRYWOSZYJA MARIO ANGEL DNI N° 5.539.313 a fojas 1/4 del Expediente N° 4.074-2784/24/Adm., en donde requiere la devolución del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales del Padrón N° 6458, N° 871662 y N° 871670, tratándose de una devolución por: "DUPLICIDAD DE PAGO"; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del Padrón N° 6458, N° 871662 y N° 871670, mediante la documentación que obra a fs. 64/72.-

Que se encuentra acreditado, por la Tesorería Municipal a fojas 15, el ingreso en las arcas municipales de los pagos efectuados por el solicitante.-

Que a fs. 23 la Dirección General de Contaduría informa que los montos detallados en los recibos adjuntos a fs. 05 a 10, se encuentran registrados en las planillas de recaudación bancaria.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA 2.665

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor KRYWOSZYJA MARIO ANGEL DNI Nº 5.539.313 por la suma que se detalla a continuación, por devolución de la Tasa por Servicios Generales en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación en folio 73.-

TASA	PADRON	MONTO
Tasa por Servicios Generales	6425	\$ 218.613,96
Tasa por Servicios Generales	871662	\$ 161.286,92
Tasa por Servicios Generales	871670	\$ 161.286,92

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 25/09/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente Nº 4074-4328/24/INT, por la Sra. QUINTEROS ROSA MARIA, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos de la Tasa por Servicios Generales, por DUPLICIDAD DE PAGO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del Padrón N° 897.814 a nombre de Rómulo Maidana y/o Quinteros Rosa María, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación de fecha 11/6/24.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.674

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de Rómulo Maidana y/o Quinteros Rosa María, por la suma total de \$ 19.088,00 (diecinueve mil ochenta y ocho), por devolución de la Tasa por Servicios Generales, en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Padrón N° 897.814 períodos 2024/C2 a 2024/C12, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación con fecha 11/6/24. **ARTICULO 2º:** La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento

de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 30/09/2024

VISTO:

La Nota N° 23.497/24 en la cual obra copia debidamente certificada del del Convenio suscripto entre la Municipalidad de La Matanza y la Empresa Distribuidora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.); y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto instrumentar la operatoria para que el Municipio designe a Edenor S.A. como agente autorizado para el cobro de ciertas sumas de dinero, como pago a cuenta de la TAP, respecto de aquellos usuarios- contribuyentes que no hubieren optado expresamente por su exclusión, en las facturas de EDENOR. Todo ello, conforme los términos establecidos en las resoluciones ENRE N° 725/96 y 639/97, concordantes y modificatorias.-

Que EDENOR S.A. rendirá los importes cobrados en concepto de TAP a mes vencido en la misma oportunidad y forma que liquidare la contribución especial del art.34 de su Contrato de Concesión.-

Por ello, el SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.689

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de La Matanza y la Empresa Distribuidora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.), celebrado con fecha 02 de Julio del año 2024.-

ARTICULO 2º: RATIFÍCASE todo lo actuado en el marco de la Implementación del Convenio convalidado en el art. 1.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 4º: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Fecho siga a conocimiento de la Secretaria de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 30/09/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CASCOTE PICADO, MOLIDO, GRUESO Y TOSCA, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitad de Gastos N° 6194/2024:

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.697

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 110/2024, para el día 06 de Noviembre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CASCOTE PICADO, MOLIDO, GRUESO Y TOSCA, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 525.900.000,00.- (Son pesos QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.0.1.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.8.4., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

NICOLÁS FUSCA

Vicejefe de Gabinete

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria General de Gobierno

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

CLAUDIO AULICINO

Secretario de Economía y Hacienda

SILVINA GVIRZT

Secretaria Politicas Educativas

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

ALEJANDRO COLLIA

Secretario de Salud Pública

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Planificación Estratégica y Acción Territorial

MIGUEL SAREDI

Secretario de Planificación Operativa

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

EDUARDO ENRIQUE RICCIUTI

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

MIRTA HEMBERT

Secretario de Desarrollo Social

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

JORGELINA BERTONI

Secretaria de Deportes y Recreación

MARISA GUERÍN

Secretaria de La Tercera Edad

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

ALBERTO GANDULFO

Secretario de Economía Social y Solidaria

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventudes

Impreso el **16 de Octubre de 2024**, en el **Municipio de La Matanza** - Almafuerte 3050 (1754) San Justo - Buenos Aires **Tel. Conmutador:** 4651-0101 / 09 - **Correo Electrónico:** info@lamatanza.gov.ar **Sitio Web:** www.lamatanza.gov.ar